

Núm. 35

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 10 de febrero de 2012

Sec. III. Pág. 12446

## III. OTRAS DISPOSICIONES

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 31 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de la Fuerzas Armadas, y la Mutualidad General Judicial.

El Director General del Servicio Murciano de Salud, el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Secretaria General Gerente del Instituto Social de la Fuerzas Armadas, y la Gerente de la Mutualidad General Judicial, han suscrito, con fecha 21 de noviembre de 2011, un Acuerdo de prórroga y actualización del Convenio de Colaboración de 20 de diciembre de 2002, para la prestación, en zonas rurales, de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación del referido Acuerdo de prórroga, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 31 de enero de 2012.—El Secretario General Técnico-Director del Secretariado del Gobierno, Tomás Suárez-Inclán González.

#### **ANEXO**

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2012, del Convenio de colaboración firmado el 20 de diciembre de 2002, entre el Servicio Murciano de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Murcia, a 21 de noviembre de 2011,

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud del artículo 8.1 d) del citado Decreto,

De otra, el Sr. D. José María Fernández Lacasa, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,



Núm. 35

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 10 de febrero de 2012

Sec. III. Pág. 12447

La Sra. D.ª Celia Abenza Rojo, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y la Sra. D.ª Celima Gallego Alonso, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### **EXPONEN**

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Murciano de Salud MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2012, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### **ACUERDAN**

Primero.

Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012.

#### Segundo.

Actualizar con efectos de 1 de enero de 2012 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento como «Anexos I, II, III y IV, para 2012», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2012.

#### Para MUFACE:

- 17,98 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 16,83 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 15,15 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en l Anexo I.



Núm. 35

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Viernes 10 de febrero de 2012

Sec. III. Pág. 12448

- 1,54 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listado en el Anexo II.
- 1,43 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años, que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.
- 1,30 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

#### Para ISFAS:

- 17,98 € por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.
- 15,15 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en l Anexo I.
- 1,54 € por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listado en el Anexo II.
- 1,30 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.

#### Para MUGEJU:

- 15,15 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y
  MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.
- 1,30 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, está afiliada a ISFAS y
  MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

#### Tercero.

Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio De Salud, y de cada una de las Mutualidades.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. José Antonio Alarcón González.—El Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D. José María Fernández Lacasa.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, D.ª Celia Abenza Rojo.—La Gerente de la Mutualidad General Judicial, D.ª Celima Gallego Alonso.

#### ANEXO I

## Listado de municipios

Municipios	Zona básica de salud
Abanilla.	Abanilla.
Albudeite.	Mula.
Aledo.	Totana.
Alguazas.	Alguazas.
Blanca.	Blanca.
Calasparra.	Calasparra.

cve: BOE-A-2012-2059



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 35 Viernes 10 de febrero de 2012 Sec. III. Pág. 12449

Municipios	Zona básica de salud
Campos del Río.	Mula.
Ceuti.	Ceuti.
Fortuna.	Fortuna.
Fuente Álamo.	Fuente Álamo.
Librilla.	Alhama de Murcia.
Lorquí.	Lorquí.
Los Alcázares.	San Javier.
Moratalla.	Moratalla.
Ojós.	Archena.
Pliego.	Mula.
Puerto Lumbreras.	Puerto Lumbreras.
Ricote.	Archena.
Santomera.	Santomera.
Ulea.	Archena.
Unión (La).	Unión (La).
Villanueva del Río Segura.	Archena.

### **ANEXO II**

### Listado de municipios

Abarán. Archena. Beniel. Bullas. Cehegín.

Mula.

### **ANEXO III**

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2011) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **MUFACE**

(Precio por persona < 60 años = 15,15 €/mes año 2012) (Precio por persona entre 60 y 70 años = 16,83 €/mes año 2012) (Precio por persona > 70 años = 17,98 €/mes año 2012)

	Perso	nas adscrit	as	Importe mensual			
Entidad	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	Por < 60 años	Por personas entre 60 y 70 años	Por >70 años	Total
ADESLAS	198	13	4	2.999,70	218,79	71,92	3.290,41
ASISA	2.005	251	145	30.375,75	4.224,33	2.607,10	37.207,18
DKV Seguros	76	1	1	1.151,40	16,83	17,98	1.186,21
Total	2.279	265	150	34.526,85	4.459,95	2.697,00	41.683,80

cve: BOE-A-2012-2059



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 35 Viernes 10 de febrero de 2012

Sec. III. Pág. 12450

## ISFAS y MUGEJU

(Precio por persona del ISFAS < 65 años = 15,15 €/mes año 2012) (Precio por persona del ISFAS > 65 años = 17,98 €/mes año 2012) (Precio por persona de MUGEJU = 15,15 €/mes año 2012)

	Personas adscritas			Importe mensual			
Entidad	ISFAS			ISFAS			
	< 65 años	> 65 años	MUGEJU	Por < 65 años	Por > 65 años	Total	MUGEJU
ADESLAS	391	15	8	5.923,65	269,70	6.193,35	121,20
ASISA	789	137	97	11.953,35	2.463,26	14.416,61	1.469,55
CASER	0	0	3	0,00	0,00	0,00	45,45
MAPFRE Familiar	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
SANITAS	0	0	3	0,00	0,00	0,00	45,45
Total	1.180	152	111	17.877,00	2.732,96	20.609,96	1.681,65

#### **ANEXO IV**

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2011) a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### **MUFACE**

(Precio por persona < 60 años = 1,30 €/mes año 2012) (Precio por persona entre 60 y 70 años = 1,43 €/mes año 2012) (Precio por persona > 70 años = 1,54 €/mes año 2012)

	Personas adscritas			Importe mensual			
Entidad	< 60 años	Entre 60 y 70 años	> 70 años	Por < 60 años	Por personas entre 60 y 70 años	Por >70 años	Total
ADESLAS	49	6	0	63,70	8,58	0,00	72,28
ASISA	1.549	180	132	2.013,70	257,40	203,28	2.474,38
DKV Seguros	91	2	1	118,30	2,86	1,54	122,70
Total	1.689	188	133	2.195,70	268,84	204,82	2.669,36

### ISFAS Y MUGEJU

(Precio por persona del ISFAS < 65 años = 1,30 €/mes año 2012) (Precio por persona del ISFAS > 65 años = 1,54 €/mes año 2012) (Precio por persona de MUGEJU = 1,30 €/mes año 2012)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual			
	ISFAS			ISFAS			
	< 65 años	> 65 años	MUGEJU	Por < 65 años	Por > 65 años	Total	MUGEJU
ADESLAS	73	1	7	94,90	1,54	96,44	9,10
ASISA	388	71	136	504,40	109,34	613,74	176,80
CASER	0	0	2	0,00	0,00	0,00	2,60

cve: BOE-A-2012-2059



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 35 Viernes 10 de febrero de 2012

Sec. III. Pág. 12451

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual			
	ISFAS			ISFAS			
	< 65 años	> 65 años	MUGEJU	Por < 65 años	Por > 65 años	Total	MUGEJU
MAPFRE Familiar	0	0	5	0,00	0,00	0,00	6,50
SANITAS	0	0	5	0,00	0,00	0,00	6,50
Total	461	72	155	599,30	110,88	710,18	201,50

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X